

REPÚBLICA DEL ECUADOR



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO

Trabajo de titulación para obtener la Maestría Profesional en Gestión Pública

TÍTULO

**Implementación del Gobierno Electrónico en la Democratización de la
Administración Pública del Ecuador: Marco Regulatorio**

Autor: Edgar Paul Gonzaga Abad
Director: Romel Tintin

Quito, octubre 2018

ANEXO 1



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
GENERAL**

No.133-2018.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, **EDGAR PAÚL GONZAGA ABAD**, portador del número de cédula: 1103680680, **EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA (2015-2017)**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Artículo Científico, con el tema: **"IMPLEMENTACIÓN DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ECUADOR: MARCO REGULATORIO"**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.60
Artículo Científico Escrito:	9.50
Defensa Oral:	9.15

Nota Final Promedio: 8.96

En consecuencia, **EDGAR PAÚL GONZAGA ABAD**, se ha hecho acreedor al título mencionado.

Para constancia firman:

Dra. Soledad Varea.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Dr. Andrés Abad
MIEMBRO

Dr. Alejandro Calderón
MIEMBRO

Abg. Ximena Carvajal Chiriboga.
Directora de Secretaría General

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del IAEN CERTIFICO que la presente es fiel copia del original

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Fojas 113 **DIC 2018**
Fecha.....

Secretaría General

ANEXO 2

AUTORÍA

Yo, Edgar Paul Gonzaga Abad, con CI 1103680680, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de el/la autor (a) del trabajo de titulación. Así mismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom.

C.I. 1103680680

ANEXO 3

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

"Yo, Edgar Paul Gonzaga Abad, cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad"

Quito, octubre de 2018



EDGAR PAUL GONZAGA ABAD
CI 1103680680

Implementación del Gobierno Electrónico en la Democratización de la Administración Pública del Ecuador: Marco Regulatorio

Resumen— Las palabras “gobierno electrónico” y su implementación como política pública se han convertido en los últimos años, en uno de los temas más importantes de la transformación institucional de un Estado, promoviendo la optimización de la administración pública y gestión democrática, el cual se fundamenta de parámetros técnicos y legales, permitiendo efectivizar la calidad de los servicios públicos de conformidad a las necesidades intrínsecas de la ciudadanía, fortaleciendo y acercando la relación con el gobierno. Bajo esta premisa, la importancia de un marco normativo adecuado que regule y estandarice al gobierno electrónico, avanzando a la realidad de un gobierno abierto que permita acrecentar la transparencia y participación ciudadana en los asuntos públicos, por consiguiente, este artículo pretende desde las perspectivas y oportunidades realizar una revisión a la normativa ecuatoriana existente, referente a gobierno electrónico y la democratización, con la finalidad de mejorar la gestión estatal.

Palabras Clave— gobierno electrónico, administración pública, democracia electrónica, legislación, transparencia, datos abierto, Plan Nacional de Gobierno Electrónico.

Implementation of e-government in the Democratization of the Public Administration of Ecuador: Regulatory Framework

Abstract— The words "electronic government" and its implementation as public policy have become in recent years, one of the most important issues of the institutional transformation of a State, promoting the optimization of public administration and democratic management, which is based on of technical and legal parameters, allowing the quality of public services to be made effective in accordance with the intrinsic needs of citizens, strengthening and bringing closer the relationship with the government. Under this premise, the importance of an adequate normative framework that regulates and standardizes electronic government, advancing to the reality of an open government that allows to increase the transparency and citizen participation in public affairs, therefore, this article aims from the perspectives and opportunities to review the existing Ecuadorian legislation, referring to electronic government and democratization, in order to improve state management.

Index Terms— electronic government, public administration, electronic democracy, legislation, transparency, open data, National Plan for Electronic Government.



I INTRODUCCIÓN

EL Estado ecuatoriano ha venido planteando nuevos retos, en aras de consolidar el gobierno electrónico como herramienta de modernización y el buen gobierno, que contribuya a la construcción de sistemas que ponen en el centro de sus decisiones a los ciudadanos, estimulando la participación ciudadana con los servicios públicos como parte de la democratización electrónica.

El gobierno electrónico representa un conjunto de ventajas en la modernización del Estado, en el que, no sólo puede transformar la forma en que opera el gobierno

sino la relación con sus ciudadanos. Es claro que algunos países mantienen prácticas manuales en la prestación de servicios, a diferencia de otros que han tecnificado sus servicios automatizándolos para facilitar servicios como: formularios y solicitudes en línea, reclamos, quejas o sugerencias, pago de facturas de servicios básicos, educación virtual, declaraciones de impuestos, certificaciones de documentos, etc.; que han servido como alternativas eficientes, rápidas y fáciles de usar para los ciudadanos.

No hay gobierno en el mundo que desconozca el valor del gobierno electrónico para con sus ciudadanos como para sí mismo. Correctamente diseñado e implementado, el gobierno electrónico puede contribuir en la simplificación de los trámites, en la interoperabilidad¹ de

• E.P. Gonzaga, Magíster en Gestión Pública, del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), Quito, Ecuador. CO 170507. E-mail: edgargonzaga@live.com

¹ La interoperabilidad es: “la habilidad de organizaciones y sistemas dispares y diversos para interactuar con objetivos consensuados y comunes y con la finalidad de obtener beneficios mutuos. La interacción

los sistemas, hasta la generación de confianza en el gobierno, que sin duda alguna se podrá estandarizar democratizándola, dando acceso a los ciudadanos a la prestación de servicios e información sin condicionamiento alguno.

En Latinoamérica, algunos países como Uruguay y Chile han avanzado bastante bien en el camino de estimular un marco normativo interno del país acorde a sus necesidades, por medio de la entrega de sofisticados servicios electrónicos a sus ciudadanos, conllevando a una transformación radical -en muchos casos- de las políticas públicas de turno. La estimulación del gobierno electrónico involucra dejar prejuicios estatales por desconocimiento social y hermetismo institucional, como el alto costo que conlleva implementar y mantener un sistema de gobierno electrónico, la falta de capacitación de los ciudadanos en cuanto al manejo de las tecnologías de información y comunicación, y la falta de sistemas digitales confiables en la protección de información.

Por tal motivo el gobierno ecuatoriano dentro del Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021 ha creído conveniente tener como misión “atender las necesidades de la sociedad mediante un modelo participativo, inclusivo y sostenible de gobierno electrónico, a fin de consolidar una estrecha relación de confianza entre el ciudadano y el Estado”. Con la visión para el año 2021², de “ser un país en cual los ciudadanos sean actores activos en las decisiones del Estado, al tener facilidades de acceso a los servicios, información y participación por medios electrónicos” (MINTEL, 2018, pág. 26). Sin embargo, el gobierno no ha concretado una normativa clara y específica, en el que se pueda dilucidar en facultades, deberes y responsabilidades, íntegras e uniformes, para el cabal desarrollo y fomento del gobierno electrónico, pero que además muestra un irrestricto apego de aplicación al sector público, limitando la democracia electrónica para todos los entes que conforman la administración pública ecuatoriana.

La realidad actual de la administración pública del Ecuador, con respecto al gobierno electrónico ha denotado un leve desarrollo en cuanto al fortalecimiento del marco normativo, indicador que se ventila con normativa dispersa en múltiples cuerpos legales y planes ejecutados con independencia institucional sin una

implica que las organizaciones involucradas compartan información y conocimiento a través de sus procesos de negocio, mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones”. (Criado, Gascó, & Jimenez, 2010, pág. 5)

² Dentro del Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021 se señala además, que para alcanzar la visión al 2021, “se ha estructurado y conceptualizado de manera holística un marco compuesto por: iniciativas a ejecutarse con diferentes actores, estrategias y objetivos que responden a tres ejes de acción: Gobierno Abierto, Gobierno Cercano y Gobierno Eficiente y Eficaz, los mismos que están soportados por cinco elementos habilitadores que son claves para el desarrollo del gobierno electrónico nacional: Sociedad Digital, Autopistas Digital, Acelerador Digital, Soberanía Digital y Cultura Digital” (MINTEL, 2018, pág. 27).

correlación de objetivos estratégicos viables y alcanzables, he ahí la importancia de un marco regulatorio sólido y democrático, que se constituya en las características normativas de una ley como es la de mandar, prohibir y permitir, construido de la realidad actual gubernamental con el objetivo de converger en un Estado al servicio del que hacer público.

La baja percepción del gobierno electrónico en Ecuador proviene de múltiples factores siendo uno de ellos la voluntad política, de la que devienen falencias en los pilares que soportan al gobierno electrónico como marco regulatorio. A través del tiempo se han promulgado normas fincadas en el desarrollo del nivel tecnológico, construyendo un proceso netamente técnico, centralizado en la función ejecutiva y dejando de lado de manera comprensiva al capital humano como centro de iniciativa para la construcción de servicios acordes a las necesidades de los ciudadanos, que servirán a futuro en la generación de un conocimiento digital permanente, inclusivo y adecuado.

El desarrollo del presente artículo se fundamenta en el método de investigación bibliográfico, documental y archivístico, sistemáticamente ordenado con la finalidad de construir un conocimiento crítico de las realidades del gobierno electrónico en la administración pública del Ecuador, partiendo de fuentes primarias relacionadas con el marco normativo existente referente a la implementación del gobierno electrónico, durante el periodo 1993-2018; además, de fuentes secundarias que están estrechamente asociadas al objeto de esta investigación que es el análisis y determinación del impacto del marco regulatorio para el desarrollo del gobierno electrónico en la administración pública de Ecuador, como parte integral de la democracia electrónica, por medio de la utilización de libros, artículos, revistas, textos de legislación comparada, informes de organismos internacionales principalmente de la Organización de Estados Americanos y la Organización de Naciones Unidas, entre otras. En consecuencia, las referidas fuentes garantizarán la calidad de los fundamentos relacionados al gobierno electrónico, su contextualización y su incidencia en la democratización de la administración pública ecuatoriana.

II GOBIERNO ELECTRÓNICO

A. Significado

Según la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, en 2007, define al gobierno electrónico como:

[...] el uso de las TIC en los órganos de la Administración para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión

pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos. (CLAD, 2007, pág. 7)

Baum & Di Maio (2000, pág. 5) ha definido: “el gobierno electrónico es una innovación continua de los servicios, la participación de los ciudadanos y la forma de gobernar mediante la transformación de las relaciones externas e internas a través de la tecnología, Internet y las nuevas formas de comunicación”.

De las definiciones referidas se infiere que el gobierno electrónico es el uso de las tecnologías de la información y comunicación para ejecutar las operaciones institucionales, involucrando ciudadanos, y proporcionando servicios públicos de una manera más eficiente y transparente. La aplicación del gobierno electrónico por los organismos gubernamentales pende actualmente de un gobierno abierto el cual Calderón y Lorenzo, señalan:

Un gobierno abierto es aquel que entabla una constante conversación con los ciudadanos con el fin de oír lo que ellos dicen y solicitan, que toma decisiones basadas en sus necesidades y preferencias, que facilita la colaboración de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que presta y que comunica todo lo que decide y hace de forma abierta y transparente de turno se ha centrado en la provisión de servicios públicos a la ciudadanía. (Lorenzo & Calderón, 2010, pág. 12)

B. Alcance

Las palabras “gobierno electrónico³” han sido etiquetadas en las retóricas de tratadistas, académicos y gobiernos, así como las frases “gobierno en línea”, “gobierno de internet”, “gobierno conectado” e incluso “gobierno digital”; en mi opinión, la denominación de gobierno electrónico ha sido algo muy específico en el campo tecnológico y por ende limitado en la capacidad de otorgamiento de servicios transaccionales al ciudadano, por otro lado tenemos la denominación de gobierno digital que ha empezado a ser utilizado en países latinoamericanos como Chile, Perú, Uruguay, México, Costa Rica, entre otros, que dan consecuencia en la palabra Digital⁴ a sus políticas gubernamentales, en ese sentido mucha gente ha estado haciendo gobierno digital

³ Si seleccionamos la palabra electrónico y le damos un estricto concepto, entrañaría a definirse como: “Estudio y aplicación del comportamiento de los electrones en diversos medios, como el vacío, los gases y los semiconductores, sometidos a la acción de campos eléctricos y magnéticos.” (Real Academia Española, 2017)

⁴ La palabra Digital para los intereses de este artículo debemos analizarlo como todo un sistema digital, en el que conceptualmente es “un conjunto de dispositivos destinados a la generación, transmisión, manejo, procesamiento o almacenamiento de señales digitales. También, y a diferencia de un sistema analógico, un sistema digital es una combinación de dispositivos diseñados para manipular cantidades físicas o información que estén representadas en forma digital; es decir, que solo puedan tomar valores discretos”. (Tocci, 2006)

durante mucho tiempo pensando no solo en tecnologías públicas para apoyar sitios web públicos, sino que de hecho están haciendo todo tipo de sistemas interesantes e innovadoras a través de una amplia gama de diferentes tecnologías combinando dispositivos diseñados para operar cantidades físicas de información que estén constituidas en forma digital.

Para los fines propuestos de este artículo me permito considerar al momento la denominación de gobierno electrónico como un centro de conexión del gobierno y el ciudadano, por lo tanto, el objetivo del e-gobierno es proporcionar una eficiente administración con una óptima difusión y gestión de información al ciudadano, mejorando la prestación de servicios a los ciudadanos; y el empoderamiento de las personas a través del acceso a la información y la participación en la toma de decisiones públicas y políticas.

El gobierno electrónico puede respaldar un servicio más ágil y receptivo, en los procesos públicos radicalmente rediseñados. Por tanto, para prever el gobierno electrónico, en su conjunto, es necesario incluir el concepto de “administración electrónica” que asienta la aplicación de medios electrónicos para la gestión de la institucionalidad pública interna del Estado.

El gobierno electrónico se fundamenta en una actividad de reforma del Estado; y tiene como principal manifestación en la incorporación de medios tecnológicos en la actividad pública. La sociedad actual está determinada por una gran complejidad y la administración pública ha tenido que adaptarse a esas necesidades. Resulta oportuno considerar que:

Hubo una vez en que las fronteras de la privacidad estuvieron defendidas en el tiempo y el espacio [...] Las distancias que separaban a las comunidades, los primitivos medios de transporte, los escasos medios de comunicaciones hacían que los datos en sentido genérico demorasen en ser transmitidos. La sociedad era otra. Pero los medios de transporte evolucionaron poco a poco. Se pasó de la carretera, a los aviones supersónicos y a los trenes de alta velocidad. Las comunicaciones dieron un salto hacia el futuro de manera asombrosa en los últimos años. Del juglar que transmitía las noticias de pueblo en pueblo se evolucionó hasta llegar a la comunicación satelital. (Uicich, 1999, pág. 13)

Los medios tecnológicos de la actividad pública no lograron desarrollarse sin la aplicación de la red (Internet), siendo, un medio de comunicación a escala global sin precedente alguno, en el cual miles de millones de personas estamos inmersos; pero tal circunstancia trasciende el puro ámbito de determinación individual – de participar o no–: los trámites en la administración pública, y las transferencias comerciales y bancarias son solo ejemplo de que las actividades económicas, sociales, políticas y culturales se realizan hoy en día a escala

planetaria a través de este medio; por tal motivo el internet es uno de los precursores que dan vida al gobierno electrónico.

El gobierno electrónico, como parte de la administración pública, surgió en Inglaterra, Suecia, Nueva Zelanda y Australia (Barzelay, 2001, pág. 23). El punto central del mismo es "la adopción de buenas prácticas gerenciales para mejorar la gestión pública" (Massal & Sandoval, 2010, pág. 3).

Entre las definiciones que se ha dado, se dice que el gobierno electrónico representa "el conjunto de procesos y sistemas soporte de los mismos, que permiten el acceso telemático interno (gestores) y externo (usuarios) a los servicios ofrecidos por una administración, tanto para la consulta de información como para la tele tramitación" (Bocanegra & Borja, 2011, pág. 35).

Toda acción administrativa del Estado genera gran cantidad de datos, y el manejo de la información es un asunto trascendental. Los constantes cambios en la sociedad, la generación de nuevos polos de desarrollo, las relaciones económicas, las expansiones de los medios tecnológicos han determinado una nueva forma de actuación de las instituciones públicas y su relación con las personas.

Su invención surge de las carencias advertidas en la forma tradicional de la administración pública como parte de un proceso de modernización: "los ciudadanos demandan ahora eficiencia, eficacia, y economía, pero también transparencia, participación equidad, y calidad" (Massal & Sandoval, 2010, pág. 3).

Con el gobierno electrónico se da paso a la introducción de las nuevas tecnologías en las actividades del gobierno y en el desempeño de actividades de la administración. La finalidad de estos mecanismos se orienta a lograr una mayor transparencia de los entes públicos en la acción de gobierno.

El gobierno electrónico se debe principalmente a la creciente demanda de mejores servicios por parte de los gobiernos a los ciudadanos, que ahora cuentan con servicios muy mejorados del sector privado, del cual el sector público no puede desestimar. Algunos otros factores que han contribuido a la creciente popularidad del gobierno electrónico se discuten a continuación.

Países que han desarrollado conocimiento en la creación de aplicaciones de TIC⁵ sienten que pueden

⁵ Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) se encargan de "el estudio, el diseño, el desarrollo, el fomento, el mantenimiento y la administración de la información por medio de sistemas informáticos, esto incluye todos los sistemas informáticos no solamente la computadora, este es sólo un medio más, el más versátil, pero no el único; también los teléfonos celulares, la televisión, la radio, los periódicos digitales, entre otros". (Asociación Americana de las Tecnologías de la Información, *Information Technology Association of*

aprovechar significativamente los nuevos canales electrónicos disponibles para la prestación de servicios gubernamentales. En la última década, varios países han pasado por un proceso de liberalización económica y crecimiento económico en razón de las percepciones de conocimiento y aplicabilidad de los sistemas digitales, además de los bajos índices de corrupción, generando un impacto positivo en la confiabilidad de la gestión (Tintin, Altamirano, Chávez, & M, 2018, pág. 7).

El gobierno electrónico se inserta en los procesos de transformación del Estado y de pleno desarrollo de la Sociedad de la Información como bien lo manifiesta la Presidencia del Consejo de Ministros y la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de Perú:

[...] la cuestión del Gobierno Electrónico es parte de fenómenos más amplios tales como la globalización, la revolución tecnológica y la denominada "era de la información", con las profundas mutaciones que todo ello trae aparejadas en la configuración de los Estados, en las relaciones internacionales de poder y en la distribución (mejor dicho, concentración) de la riqueza, en un marco de indudable inestabilidad para las naciones menos favorecidas. (PCM,ONGEI, 2013, pág. 15)

III EL GOBIERNO ELECTRÓNICO COMO MECANISMO DE DEMOCRATIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

En un inicio el gobierno electrónico fue rígido con su implementación concentrando su atención a la tecnificación de los servicios.

Posteriormente el gobierno electrónico comenzó a vincularse también con las nociones de democracia y participación ciudadana. Especialmente, cuando se implementó en la región una segunda ola de reformas que procuraba crear nuevos niveles de legitimidad y transparencia. La comunicación, el control ciudadano y la participación en el proceso de gobierno se volvieron entonces eslabones esenciales en el proceso de modernización y se comenzaron a implementar iniciativas que apuntaban a aproximar a los ciudadanos y el Estado, entre otros medios, a través de las nuevas tecnologías. En esta etapa, los sitios web y el correo electrónico se agregaron masivamente a las modalidades de difusión de información y surgieron los foros virtuales o los espacios de chat como mecanismos de consulta y participación democrática. (Red GEALC, 2008, pág. 10)

Dada la naturaleza del gobierno electrónico constituye un mecanismo para que los ciudadanos se involucren en las acciones del Estado. Considerando que la participación en los asuntos de interés público es un

derecho de toda persona que no debe ser exclusiva en la gestión de la administración pública central, sino que debe ser inclusiva a todas las funciones del Estado, ya sea estas legislativa, judicial, electoral, transparencia y control social, y gobiernos seccionales autónomos, los cuales deben propender a que la información producto de la gestión estatal sea totalmente accesible a los ciudadanos.

En sentido genérico, la democratización del gobierno electrónico dentro de la gestión estatal puede ser entendida en varias perspectivas, que, van desde el control ciudadano y publicidad de la información, en el sentido de control sobre la actividad pública, y una manifestación de la relación entre autoridad y ciudadano.

Con la globalización, la informática, el Internet y las telecomunicaciones han cambiado definitivamente la forma de relación entre los seres humanos. En la actualidad, las personas tienen derecho a acceder a información de las instituciones públicas y participar en el debate público.

A. Acceso a la información pública

El acceso de los ciudadanos a la información de la gestión pública es una de las áreas en las que el gobierno electrónico se evidencia como eje de transparencia. La transparencia en la administración pública se basa en el principio democrático, el principio del estado de derecho y los aspectos jurídicos objetivos de la libertad de información, y también está firmemente enraizado en el derecho comunitario⁶.

La transparencia en la Constitución de la República del Ecuador es tan importante que la instituye como Función de Transparencia y Control Social, señalando en el capítulo quinto, artículo 204:

El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción [...]. (CRE, 2008, pág. 73)

⁶ El Derecho Comunitario constituye un nuevo ordenamiento jurídico que se diferencia del Derecho Internacional en dos puntos importantes: En primer lugar, el Derecho Internacional clásico es un derecho de cooperación, mientras que el ordenamiento comunitario es un derecho de integración. Además, el Derecho Internacional es básicamente un derecho de carácter convencional, mientras que el Derecho Comunitario, aunque tiene su origen en los Tratados fundacionales, es desarrollado a través de la actividad normativa de sus instituciones que ejercen una verdadera potestad legislativa que da lugar al Derecho Comunitario derivado. Recuperado por: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-comunitario/derecho-comunitario.htm>

En ese sentido, Chamba Manuel contextualiza la expresión de transparencia en la gestión pública muy objetivamente:

Las raíces del uso jurídico del término transparencia pueden advertirse en los revolucionarios franceses, quienes al redactar el artículo 14 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano previnieron: «Todos los ciudadanos tienen el derecho de verificar por sí mismos o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de aceptarla libremente, de vigilar su empleo» y, en el artículo 15 de la misma Declaración expresaron: «La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público sobre su administración». No obstante, lo anterior, hasta la actualidad, transparencia es un término que no tiene un fundamento teórico con capacidad de explicar y generar una comprensión concreta; es más un término de utilidad retórica –sobre todo entre las autoridades– que sirve para pregonar, para ganar credibilidad y aplausos; se usa más como subterfugio, como un instrumento con el cual se pretende más esconder que mostrar. Con frecuencia se reduce a un discurso, a la proclama de un artículo de la Constitución, de tal o cual ley; pero materialmente distante de la realidad, tanto por una reticencia manifiesta de quienes ejercen el poder como por un alto grado de apatía ciudadana. (Chamba, 2015, pág. 114)

La transparencia tiene varios alcances.

En primer lugar, significa que existe un canal de comunicación por cuyo conducto se transmiten señales acerca del comportamiento del actor responsable a sus controladores, o sea, a aquéllos ante quienes es responsable. En segundo, significa que sus controladores están recibiendo e interpretando estas señales, comparándolas con sus propias memorias relativas a sus acciones u omisiones que recompensarán o castigarán y dentro de qué límites. En tercero, significa que sus controladores tienen un canal por cuyo conducto pueden aplicar efectivamente estas recompensas o castigos a los actores que controlan, y que pueden actuar así y están motivados para ello. (Deutsch, 1976, pág. 32)

No puede haber transparencia sin el Derecho de Acceso a la Información y para entender ampliamente esta relación es necesario incorporar lo indicado por Naser y Ramírez en su documento investigativo publicado en la CEPAL:

El Derecho de Acceso a Información (DAI), [...] establece una presunción general de que toda la información en poder del gobierno debe ser accesible y pública, y motivo por el que se deben establecer los mecanismos por los que se pueda facilitar y garantizar dicho acceso. Un gobierno abierto, participativo y responsable depende de que las personas tengan acceso a la información en poder de organismos públicos. El derecho a la información está protegido a través de las garantías de libertad de expresión que se encuentran en los principales tratados

internacionales de derechos humanos. (Naser & Ramírez, 2014, pág. 19)⁷

B. Datos Abiertos como Recurso de Democracia electrónica

El acceso a datos abiertos en el gobierno electrónico juega un papel importante en mejorar las interacciones generales entre todos los actores del Estado. Los Datos Abiertos son datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar. (Open data charter, 2016)

Uno de los elementos esenciales del gobierno abierto es la transparencia y rendición de cuentas, siendo en la actualidad los datos abiertos un recurso estratégico para aumentar el potencial de la información y comunicación.

Los esfuerzos en el gobierno para lograr la automatización del acceso abierto a la información pública son recientes, con la creación de espacios tecnológicos, guías y manuales que los vemos reflejados en la apertura de “datos abiertos”, www.datosabiertos.gob.ec, en consecuencia, del compromiso presidencial N° 305 del 4 de enero del 2014 que exige la:

elaboración de una norma que permita regular y estandarizar la elaboración y publicación de información pública o de Datos Abiertos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva (APCID). El compromiso tiene como objeto incrementar la transparencia de la gestión de las entidades públicas y promover la participación de la ciudadanía en el quehacer del gobierno. El Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2014-2017 de Ecuador (PNGE) propendía a ampliar este compromiso y lo consideraba como un proceso de crecimiento y aprendizaje organizado e institucional de la APCID para liberar Datos Abiertos y consolidar el Gobierno Abierto de forma incremental y constante que parte con una liberación y sigue luego con una estrategia de concentración y otra de distribución. (Datos Abiertos , 2017)

Como podemos evidenciar de la página web www.datosabiertos.gob.ec y su estructura al momento carece de la normativa exigible en el compromiso presidencial N° 305 del 4 de enero de 2014, complementando actualmente su accionar de acuerdos, documentos, revistas y fondos editoriales referentes a datos abiertos, como son: el Manual de Datos Abiertos, Ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública, Guía de Datos Abiertos, El desafío hacia el gobierno abierto, Datos abiertos y ciudades inteligentes

en América Latina y la Carta Internacional de Datos Abiertos 2015. Además, se recalca que, para la elaboración y publicación de información pública o de datos abiertos, se gestionará en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva (APCID), dejando de lado a las demás funciones del Estado y gobiernos seccionales autónomos.

La plataforma web de Datos Abiertos del Ecuador, la APCID no integra en su totalidad a las Instituciones derivadas de ésta y sus contenidos, tabla 2., dando como resultado al mes de febrero de 2018, la integración de 16 organizaciones⁸ de las 133⁹ entidades que hasta febrero del mismo año constaban, según la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).

TABLA 2. CONJUNTO DE ORGANIZACIONES INTEGRADAS A DATOS ABIERTOS DE ECUADOR

ORGANIZACIÓN	CONJUNTOS DE DATOS
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	25
Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 (ECU 911)	19
Petroamazonas EP	10
Registro Civil	9
Ministerio de Hidrocarburos	9
Secretaría del Agua	7
Secretaría de Hidrocarburos	6
Secretaría Nacional de Gestión de la Política	6
Ministerio de Turismo	6
Correos del Ecuador	6
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	5
Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	4
Agencia de Regulación y Control Postal	3
Ministerio del Interior	2
Ministerio de Agricultura y Ganadería	2
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo	0

Fuente: datosabiertos.gob.ec, feb-2018

Elaboración: Autor

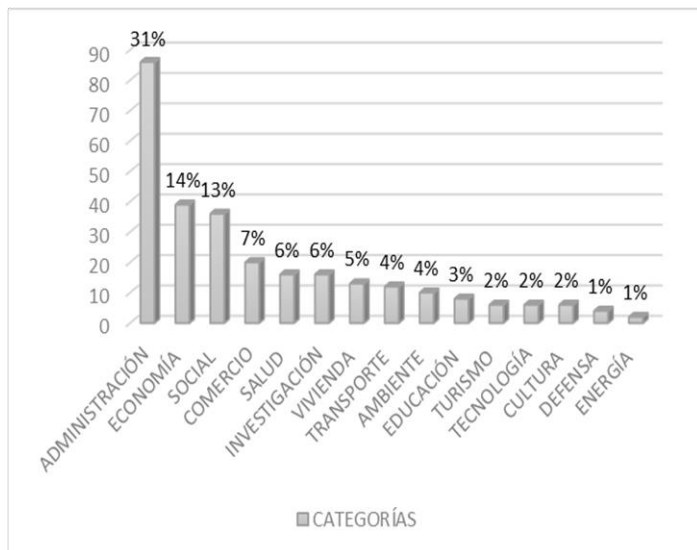
De la tabla 2., evidenciamos un conjunto de 119 datos, que se integran proporcionalmente en las siguientes categorías:

⁸ Las organizaciones, entidades o instituciones pertenecientes al APCID son usadas para crear, gestionar y publicar colecciones de conjuntos de datos. Los usuarios pueden tener diferentes perfiles en una organización, dependiente de su nivel de autorización para crear, editar y publicar. Ver: <http://catalogo.datosabiertos.gob.ec/organization>

⁹ Ver: <http://www.elcomercio.com/actualidad/entidades-analisis-ejecutivo-ministerios-secretarias.html>

⁷ Traducido y adaptado a partir de: <http://www.opengovguide.com/topics/right-to-info/>.

GRÁFICO 1. CATEGORÍAS DE DATOS ABIERTOS DE ECUADOR



Fuente: datosabiertos.gob.ec, feb-2018
Elaboración: Autor

De la totalidad de los datos que han sido integrados a la plataforma web [-www.datosabiertos.gob.ec-](http://www.datosabiertos.gob.ec) las categorías de administración con 86 datos que corresponde al 31%, y economía con 55 datos que corresponde al 14%, son aquellas con mayor número de información clasificada con características afines a éstos. Por otro lado, las categorías de energía y defensa con 8 datos individualmente, que corresponde al 1% respectivamente, son aquellos con menor número de información clasificada con características afines a éstos.

Dentro de las categorías descritas en el gráfico 1, se destacan datos referentes a viáticos, informes y justificativos, hojas de rutas, remuneración mensual, servicios para la ciudadanía, directorio institucional, regulaciones y procedimientos internos, rendición de cuentas, entre otras.

IV MARCO NORMATIVO DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO DE ECUADOR

A. Constitución de la República del Ecuador y tratados internacionales

La disponibilidad de documentos legales que establecen la posición del Estado frente a la introducción de las nuevas tecnologías en la administración pública en la última década han sido recurrentes, del cual hace necesario partir señalando nuestra Carta Magna; Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 2008, manifestando inicialmente en el artículo 16 el derecho a todas las personas, en forma individual o colectiva, al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, seguido de su artículo 18 estableciendo el derecho de acceder

libremente a la información generada en entidades públicas.

De acuerdo a los artículos 52 y 53 de la Constitución de la República, “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad, a elegirlos con libertad, así como obtener una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”, además, es deber de “las empresas, instituciones y organismos que prestan servicios públicos, incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras así como poner en práctica sistemas de atención y reparación”.

En ese sentido el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas “a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”.

El numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República, nos señala que “la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución [...] se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos y se formularán a partir del principio de solidaridad”.

Por otro lado, el artículo 147, numerales 3, 5 y 6 de la Constitución de la República establece que son atribuciones y deberes del presidente de la República el “definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva [...] dirigir la administración pública en forma desconcentrada, y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, -así como- crear, modificar, suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación”.

La responsabilidad del Estado para un buen tratamiento del gobierno electrónico radica en el artículo 226 de la Constitución de la República estableciendo que “las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las opciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 227 de la Constitución de la República establece que “la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”, indicando además en el artículo 277 que de los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir son los de “generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y

sancionar su incumplimiento [...] promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada”.

En cuanto a los servicios públicos el artículo 314 de la Constitución de la República establece que los servicios que brinde el Estado deben responder a los “principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad”.

Como se ha evidenciado la Constitución de la República del Ecuador mantiene normativa base para la generación de normas específicas en relación al gobierno electrónico y que guardaría relación también con los tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado, como la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, (CLAD, 2007) adoptada en octubre de 2008 por la XVIII Cumbre Iberoamericana del Salvador, recomendando a los gobiernos en la sección:

22 [...] formalizar e institucionalizar autoridades que sean responsables del desarrollo y consolidación del gobierno electrónico en los gobiernos iberoamericanos, como jefatura rectora de la información y de la comunicación gubernamental con nuevos procesos de gestión de la información y planes claros, efectivos y de alto nivel [...] 23 Los Estados deberán prepararse para la efectiva implantación del gobierno electrónico acometiendo las transformaciones organizativas que consideren necesarias, así como la progresiva implantación de sistemas, equipos y programas en las Administraciones Públicas. (págs. 19,20)

B. Normativa interna

Los instrumentos jurídicos nacionales que dieron vida a la implementación del gobierno electrónico en el Ecuador data de los años 90 y contempla en la actualidad una generación de norma inapreciable según consta en la Tabla 1, la cual se detalla a continuación:

TABLA 1. NORMAS ESPECIFICAS ECUATORIANAS APLICADAS AL GOBIERNO ELECTRÓNICO

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley de Modernización del Estado	Ley 50, Registro Oficial 349 de 31-dic.-1993, Última modificación: 12-sep.-2014 (derogado)
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor	Ley 21, Registro Oficial Suplemento 116 de 10-jul.-2000, Última modificación: 13-oct-2011
Reglamento a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor	Decreto Ejecutivo 1314, Registro Oficial 287 de 19-mar.-2001, Última modificación: 21-mar-2006
Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos	Ley 67, Registro Oficial Suplemento 557 de 17-abr.-2002, Última modificación: 10-feb-2014
Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico	Registro Oficial Suplemento 735 de 31-dic.-2002, Última modificación: 12-sep-2011
Ley Orgánica de	Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18-

Transparencia y Acceso a la Información Pública	may.-2004
Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Ejecutivo 2471, Registro Oficial 507 de 19-ene.-2005, Última modificación: 11-ago.-2005
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	Ley 1, Registro Oficial Suplemento 395 de 04-ago.-2008, Última modificación: 20-mar.-2017
Ley Orgánica De Participación Ciudadana	Ley 0, Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr.-2010, Última modificación: 11-may.-2011
Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos	Ley 0, Registro Oficial Suplemento 162 de 31-mar.-2010, Última modificación: 12-sep.-2014
Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP	Ley 0, Registro Oficial Suplemento 294 de 06-oct.-2010
Ley Orgánica de Telecomunicaciones	Registro Oficial 439 de 18-feb.-2015
Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones	Decreto Ejecutivo 864, Registro Oficial Suplemento 676 del 25-ene.-2016
Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles	Ley 0, Registro Oficial Suplemento 684 de 04-feb.-2016
Código orgánico de la economía social de los Conocimientos	Ley 0, Registro Oficial Suplemento 899 de 09-dic.-2016
Código Orgánico Administrativo	Ley 0, Registro Oficial Suplemento 31 de 07-jul.-2017

Elaboración: Autor

Adicionalmente, se destacan: el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE (Decreto Ejecutivo 2428, mar.-2002), ya derogado, además:

Los Acuerdos Ministerial 166 Esquema de la Seguridad de la Información (25 de septiembre de 2013), 718 Instructivo para normar el uso del Sistema de Gestión Documental Quipux para las entidades de la Administración Pública Central (25 de mayo de 2009), 141 Contratación de servicios públicos de telecomunicaciones (21 de abril de 2011), 118 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (2 de agosto de 2013); los Decretos Presidenciales 1384 Interoperabilidad, 1014 Software Libre y Estándares Abiertos, 149 Gobierno Electrónico y Simplificación de Trámites; que definen las condiciones, componentes y forma de implementar el gobierno electrónico en la gestión pública nacional. (Barragán & Guevara, 2016, págs. 110-127)

C. Planes y proyectos de Gobierno Electrónico

Es necesario añadir los esfuerzos institucionales de la última década como políticas públicas, dirigidos a la implementación del gobierno electrónico, siendo los siguientes:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1384, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento Nro. 860 del 2 de enero de 2013, se constituye como política pública para

las entidades de la Administración Pública Central, dependiente e institucional el desarrollo de la interoperabilidad gubernamental.

Del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 30 de mayo de 2013, surge la Secretaría Nacional de la Administración Pública, como entidad pública, orientada a facilitar la adopción de las decisiones de la Función Ejecutiva.

Mediante Acuerdo Ministerial número 118 emitido del 2 de agosto de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública crea la Subsecretaría de Gobierno Electrónico cuya misión es “Generar estrategias, políticas, normativas, planes, programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico; y, efectuar el asesoramiento, intervención, seguimiento y control de su implementación, operación, promoción y difusión en las entidades de Administración Pública Central Institucional y Dependiente” (Registro Oficial Nro. 312, 2015, pág. 25)

Mediante Decreto Ejecutivo 149, publicado en el Registro Oficial Nro. 146, de 18 de diciembre de 2013, se dispuso la implementación del Gobierno Electrónico en la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente del Ejecutivo.

Los direccionamientos de las políticas del gobierno electrónico se enmarcaron en dos planes: Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2014-2017, versión 1.0¹⁰ y Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2016-2017, versión 2.0¹¹, generando de entre ellos modelos de relacionamiento del gobierno, ciudadanos, sector productivo y servidores públicos. En ese marco el actual gobierno mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5, suscrito el 24 de mayo de 2017 por parte del presidente de la República, Lic. Lenín Moreno Garcés, suprimió:

La Secretaría Nacional de la Administración Pública, y transfirió las atribuciones que le correspondían a varias entidades; una de ellas es el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información - Mintel-, que, de acuerdo con el Decreto mencionado, tiene a su cargo las siguientes competencias: “1. Gestionar la política y directrices emitidas para la gestión de la implementación del Gobierno Electrónico; y, 2. Desarrollar y coordinar planes, programas y proyectos sobre Gobierno Electrónico, que sean necesarios para su implementación”. Dicho Decreto estipuló un plazo de 90 días para que el Mintel asuma las competencias de Gobierno Electrónico. En este marco, a partir del 1 de agosto de 2017, esta Secretaría de Estado gestiona todos los trámites vinculados a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico. (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2018)

Mediante Resolución Nro. CNP-003-2017, aprobada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación, establece en su Objetivo 7, como una de sus metas a 2021, “Mejorar el índice de gobierno electrónico a 2021”, a través del Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan Nacional de Desarrollo 2017- 2021 - Toda una Vida”.

Del Decreto Ejecutivo 163, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 97, del 11 de octubre de 2017, se dispone que el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información actualizará el Plan Nacional de Gobierno Electrónico para la Función Ejecutiva, de conformidad con las políticas y directrices que establezca la Presidencia de la República, del cual, surge en marzo de 2018 el “Plan Nacional de Gobierno Electrónico V3 2018-2021”.

Este instrumento está compuesto por tres ejes de acción: Gobierno Abierto, Gobierno Cercano y Gobierno Eficiente y Eficaz, sobre los cuales se han plasmado catorce estrategias con diferentes iniciativas que permiten la consecución de sus objetivos. Las estrategias que conforman el plan son:

- Participación electrónica.
 - Datos abiertos.
 - Protección de datos personales.
 - Estandarización de la Presencia web gubernamental.
 - Presencia móvil gubernamental.
 - Servicios electrónicos para grupos de atención prioritaria.
 - Ciberseguridad.
 - Medición de calidad de los servicios electrónicos.
 - Nube y red Gubernamental.
 - Reutilización del software Estatal.
 - Inventario tecnológico y de conocimiento centralizado.
 - Digitalización de oficinas públicas.
 - Toma de decisiones basado en datos digitales.
 - Interoperabilidad con gobiernos autónomos.
- (MINTEL, 2018, pág. 7)

Como podemos observar en la última estrategia del Plan Nacional de Gobierno Electrónico V3 2018-2021 - Interoperabilidad con gobiernos autónomos- verificamos un avance en el actual gobierno de armonizar y democratizar al gobierno electrónico, estrategias que deben propender a la inclusión total de las entidades públicas que conforman el Estado.

Estas estrategias se construirán de manera planificada y articulada con aspectos políticos, ilustración 1, en el marco jurídico y legal, del Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021, ilustración 2.

¹⁰ Ver <https://ec.okfn.org/files/2014/12/PlanGobiernoElectronicoV1.pdf>

¹¹ Recuperado de: <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/11/Plan-GobiernoElectro%CC%81nico-Final.pdf>

ILUSTRACIÓN 1. ALINEACIÓN POLÍTICA DEL PLAN NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO 2018-2021



Fuente y elaboración: MINTEL, 2018

ILUSTRACIÓN 2. NORMATIVA DEL PLAN NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO 2018-2021

PND 2017-2021

Eje 3: Más Sociedad, Mejor Estado

Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía

Meta: Mejorar el índice de Gobierno Electrónico a 2021



Fuente y elaboración: MINTEL, 2018

V LEGISLACIÓN COMPARADA

La implementación del gobierno electrónico en varios países de América Latina surge a principios del siglo XXI y como resultado de un relevamiento realizado sobre material bibliográfico, declaraciones de gobiernos y portales, se puede deducir que América Latina presenta aún un desarrollo incipiente en relación al tema. Los primeros países en encarar políticas de gobierno electrónico y Sociedad de la Información fueron Brasil y Chile, en 1995. Sus programas más completos nacieron en el año 1999 (“Hacia una Sociedad de la Información”, en Chile) y en el 2.000 (“Libro Verde de la Sociedad de la Información” de Brasil). Chile también publica su “Agenda de gobierno electrónico 2002-2005”, en el 2002. Costa Rica comienza su política en 1997 y diseña su “Agenda Digital” en el año 2001 y el “Plan Costarricense de Políticas Públicas en el Gobierno Digital 2002-2006” en el mismo año. Paralelamente a Costa Rica, México inicia este derrotero. En el año 2001 crea “E-México” y “E-Gobierno” y en el 2002 despliega un plan más ambicioso

y preciso de gobierno electrónico. Argentina lanza su “Argentina Internet para Todos”, en 1998. Por esa fecha aparecen los sitios web y el portal gubernamental. Perú inicia “E-Perú” en el 2001 y su “Política Nacional de Informática”, en el 2002. Para el 2003 anuncia su “Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico”. Estos procesos son muy desparejos. Los de Chile y Brasil perfilan mejor que el resto. En especial se destaca el de Brasil, que transita hacia el modelo intermedio, aunque no global, con algunas características asociativas, como se verá más adelante. Estas experiencias se midieron en base a los modelos de gobiernos electrónicos descritos, a documentos oficiales, investigaciones y también se obtuvo información a través de la navegación de algunos portales de países como los de Chile, Argentina, Venezuela, Perú y Brasil. Se le dio preferencia a lo visto en los portales, en menor medida a la información suministrada en investigaciones y, en último término, a las declaraciones oficiales ya que las segundas se desactualizan rápidamente y las últimas proclaman metas estereotipadas de concreción dudosa (Kaufman, 2010, pág. 8). En contraste con lo señalado podemos darnos cuenta que la mayoría de países latinoamericanos generaron sus agendas para el desarrollo del gobierno electrónico de entre los años 1995 al 2002, situación contraria para el Ecuador que empezó a incorporarse al gobierno electrónico ya con una agenda establecida en el año 2013, con el Decreto Ejecutivo 149, Registro Oficial Suplemento 146, que trata sobre la Implementación del Gobierno Electrónico en la Administración Pública ecuatoriana.

Un enfoque trascendental en la región sobre gobierno electrónico es automatizar la transparencia estatal, por tal motivo en septiembre de 2010, Uruguay fue el primer país de la región en ofrecer una plataforma nacional de datos abiertos de gobierno, www.datos.gub.uy, en continuidad al trabajo que desde comienzos de ese mismo año venía realizando la Intendencia de Montevideo, e inicia la promoción de servicios de valor agregado generados a partir de dichos datos, como “A dónde van nuestros impuestos”. Un año después, en septiembre de 2011, Chile lanza el portal país www.datos.gob.cl. Y muchos otros gobiernos de la región se encuentran actualmente diseñando sus propias estrategias. (Naser & Ramírez, 2014, pág. 12) El gobierno ecuatoriano por su parte implementó la Guía de Datos Abiertos, www.datosabiertos.gob.ec, resultado del compromiso presidencial Nro. 305 del 4 de enero de 2014, que aún se encuentra en su fase inicial,¹² con la integración a la fecha de 16 organizaciones de la administración pública central, a diferencia de Uruguay que se encuentra integrada a la

¹² El proyecto de Datos Abiertos es una iniciativa gubernamental que permite consolidar los procesos de organización y publicación de los datos que se generan en las instituciones públicas con el objeto de fortalecer las actividades de transparencia, participación ciudadana y generación de valor a través de la innovación. Esta iniciativa se encuentra en su fase inicial de coordinación interinstitucional. (Sistema Nacional de Información, 2018)

fecha de 36 organizaciones públicas autónomas, al igual que Chile integrada por 521 organizaciones.

No obstante, el Estado ecuatoriano avanza paulatinamente en la desarrollo del gobierno electrónico, según las Naciones Unidas, el Ecuador en el 2018 se ubica dentro del Ranking Mundial de desarrollo de e-Gobierno en el puesto 84 de 193 países (Unated Nations, 2018), por detrás de países de la región como Perú, Colombia, Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, de los cuales uno de los aciertos comparativos en los países para la implementación del gobierno electrónico ha sido la conformación de comités o comisiones interinstitucionales que están integrados por los máximos organismos del gobierno y de la sociedad civil, constituyéndose unidades de asesoría, planificación y control para el diseño e implementación de estratégica inclusivas de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones a la gestión de la administración pública.

La práctica de la generación de comités o comisiones, se ha establecido a nivel mundial como agentes de buenas prácticas para el fomento del gobierno electrónico, tal es el caso en nuestra región el de Uruguay con la conformación del Comité Nacional para la Sociedad de la Información que fue creado por el Decreto del 8 de agosto de 2000 (Decreto Número 225/000) con el propósito de establecer una estrategia nacional, con la participación y el protagonismo de todos los actores imprescindibles. Además, este Comité no solo trata de incrementar el uso y acceso a las nuevas tecnologías de la información, sino de construir una estrategia, una respuesta nacional ante los profundos y radicales cambios que estas tecnologías están produciendo en la economía, en el comercio, en la cultura, en el trabajo, en la salud, la educación y hasta en el uso del tiempo libre en todo el mundo (Presidencia de Uruguay, 2018).

El Comité Nacional para la Sociedad de Información de Uruguay está presidido por el presidente de la República Oriental del Uruguay, el Rector de la Universidad de la República, el presidente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), el Rector representante de las Universidades Privadas, el Director Nacional de Telecomunicaciones, y el presidente de la Cámara Uruguaya del Software.

La conformación de un Comité en la República de Corea, comúnmente conocida como Corea del Sur, es un claro ejemplo también a nivel mundial de un acierto en el desarrollo del gobierno electrónico.

La administración de Kim Dae-Jung (1998-2003) estableció un Comité Especial de Gobierno Electrónico (CEGE) el 30 de enero de 2001, con el fin de promover la colaboración interinstitucional en la solución de asuntos sobre las iniciativas para el gobierno electrónico. El CEGE se estableció como un comité especial bajo la Comisión Presidencial sobre Innovación Gubernamental, que es un

comité de la rama ejecutiva. La estructura principal del CEGE se basa en un grupo de trabajo formado por civiles y directores de dependencias. Para apoyar al grupo de trabajo, se designó a dos codirectores, uno civil y un funcionario gubernamental de alto nivel (el secretario presidencial de la Oficina de Planeación Política de la *Cheong WA Dae*, la casa presidencial). (Kim, 2016, págs. 627-622)

Como podemos evidenciar en estos dos países la conformación de Comités está sujeta a agentes de orden público como privado con una visión consecuente al estado actual de cada gobierno y con estrategias claras que abarque a todo el Estado, fundamentados en el apoyo a la empresa privada para la dinamización de la economía del país y la democratización del gobierno.

VI REGULACIÓN NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO Y DEMOCRACIA ELECTRÓNICA

A. Consideraciones generales del marco regulatorio ecuatoriano

El gobierno electrónico y su implementación no dependen, como muchos sistemas, la adopción de cuantiosas regulaciones sino de la calidad y efectividad de las mismas, hay varios desafíos que pueden retrasar el progreso hacia la realización y estandarización del e-gobierno. La variedad y complejidad de las iniciativas de gobierno electrónico implica la existencia de una amplia gama de desafíos y barreras para su implementación y desarrollo, entre ellas la infraestructura tecnológica, seguridad, políticas, regulación, personal calificado y capacitado, soporte, etc.

Las normas ecuatorianas desarrolladas para la iniciativa del gobierno electrónico están direccionadas en su mayoría a la interoperabilidad de las instituciones públicas entre sí y poco para con el ciudadano, como lo apreciamos en la lenta aplicabilidad de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, que a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (Dinardap) ha venido trabajando desde el año 2010, faltando mucho por regular en el sistema de registro de datos públicos, otro caso es el Sistema de Gestión Documental Quipux que siendo obligatorio para la instituciones públicas y privadas con participación del estado, no lo es utilizada, y demás normas y herramientas tecnológicas como el sistema informático aduanero, ECUAPASS, que al ser puesto en marcha no cumplía sus objetivos por la falta de conocimiento y capacitación de las empresas y funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), influyendo en la demora de adaptación al servicio. Estos casos como muchos son muestras de los conflictos que enfrenta la implementación del gobierno electrónico en la gestión Estatal.

Por consiguiente, el marco normativo ecuatoriano de gobierno electrónico debe de estar enmarcado en las

necesidades y problemas que enfrenta la administración pública. La unificación pública y privada en la conformación de un comité mayor¹³ es fundamental en la adopción de administrar estas problemáticas.

Si realizamos una retrospectiva a las normas específicas ecuatorianas aplicadas al gobierno electrónico, partimos de una Ley de Modernización del Estado implementada en 1993, que ha tenido como uno de sus objetivos la racionalización y eficiencia administrativa, pero que en 2013 recién se institucionaliza sus alcances con la creación de la Secretaría Nacional de la Administración Pública¹⁴, (hoy ya suprimida) que tenía competencia para establecer las políticas, metodologías de gestión e innovación institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la eficiencia, eficacia y calidad de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, competencias que evidentemente fueron sectarias a la gestión de la administración pública central, trastocando con el principio de coparticipación en la gestión pública, por la falta de democratización e implementación del gobierno electrónico en las demás Funciones del Estado.

Por otro lado, tenemos Leyes, Reglamentos, Decretos Ejecutivos y Acuerdos Ministeriales, referentes a la implementación del gobierno electrónico, mencionados en el capítulo cuarto de este artículo, que están supeditadas a normar las condiciones del sujeto incurso en estas, muy alejadas a los componentes y mecanismos de adopción de las buenas prácticas del gobierno electrónico como es la implementación, desarrollo y protección de herramientas e instrumentos en materia de gestión pública tanto en tecnologías como en recursos humanos, que sin duda alguna no afecte a las garantías y libertades fundamentales consagradas en nuestra Carta Magna.

Como cualquier otra reforma, no solo es posible instaurar el e-gobierno mediante una ley, o una orden emitida por los líderes políticos. Hacerlo requiere modificar la forma en que los funcionarios públicos piensan y actúan, la percepción que tienen de su trabajo y el modo en que se comparte información entre diferentes dependencias públicas, entre el gobierno y las empresas y entre gobierno y ciudadanos. Requiere, además, una reingeniería de procesos y procedimientos tanto dentro de cada una de sus dependencias como entre ellas. Sin un liderazgo político activo y continuo, los recursos financieros, la coordinación entre diferentes dependencias, los cambios de políticas y el esfuerzo humano requeridos para planear y poner en práctica el e-gobierno no tendrán un buen fundamento. Son los altos

mandos políticos y administrativos quienes tienen la mejor posición para desarrollar una visión estratégica de gobierno y promover su efectiva implementación a través de la coordinación y la colaboración entre los distintos sectores. Son ellos quienes se encuentran en una posición crítica para fijar metas y resolver problemas que una sola dependencia no podría solucionar. (Red GEALC, 2008, pág. 35)

Para la generación de normativa es necesario mirar a proyectos que sean elocuentes con su importancia y me refiero no solo a cuestiones tecnológicas, ni informáticas, sino en la modernización de estructuras, procesos e incluso una cultura de gobierno electrónico en la administración pública (Sallard, 2003), que tiene que ser muy bien diferenciado por las autoridades de turno en aras de sobrellevar el interés común.

El liderazgo burocrático como político es fundamental para una implementación exitosa de los proyectos. El empuje de los planes operativos de desarrollo de gobierno electrónico requieren la implicación de responsables políticos, (Dinsdale, Chhabra, & Rath, 2005, pág. 45) que ataquen los campos vacíos de nuestro marco regulatorio como es la democracia electrónica, participación digital, voto electrónico, y algo concurrente, regular el derecho a la protección de los datos de carácter personal, que está estipulado en el numeral 19 del art. 66 de la Constitución de la República.

Estos enfoques deben de estar muy bien ordenados y estructurados en jerarquía y razón de un gobierno electrónico sistematizado, evitando normas complementarias¹⁵, que sean desarrolladas a discreción e individualidad de cada institución pública. E ahí la importancia del cambio gubernamental electrónico desconcentrado a toda la esfera institucional del Estado, democratizando sus alcances para abordar un gobierno abierto¹⁶ estructuralmente inclusivo con todos los entes públicos.

B. Necesidad de Normar la Democracia electrónica

Los desafíos de la regulación del gobierno electrónico en la democratización de la administración pública están

¹⁵ Normas complementarias son aquellas que adquieren un significado pleno cuando se las relaciona con otras normas a las cuales complementan. Estipulan las condiciones y determinan los medios para la eficacia de las primeras. Por ello, poseen un carácter instrumental, estableciendo la estructura y funcionamiento de órganos, o la regulación de procesos técnicos de identificación y aplicación de las normas. Los tipos de normas de organización o complementarias son muy numerosos. Las de mayor interés son: De vigencia Declarativas, explicativas o definitivas Permisivas Interpretativas Sancionadoras De organización, de procedimiento y de competencia. (Del Rio, 2016)

¹⁶ El gobierno abierto es una estrategia innovadora para cambiar la forma como trabaja el gobierno. Usando las tecnologías de las redes para conectar al público con el gobierno y estar mutuamente informados gracias al open data, un GA busca apoyar en la solución de problemas. El resultado final son instituciones más eficaces y una democracia más robusta. (Noveck, 2011)

¹³ Refiero a una alta dirección de trabajo con competencias amplias en su accionar, distribuido por actores presididos por las máximas autoridades del gobierno y civiles.

¹⁴ Decreto Presidencial Nro. 5 emitido el 24 de mayo de 2017 por el Sr. Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, donde se suprime la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

correlacionados en la falta de conocimientos de informática y conocimiento sobre los beneficios de la gobernanza electrónica, en la falta de infraestructura para sostener proyectos de gobernanza electrónica a nivel nacional, falta de coordinación entre los entes gubernamental y los desarrolladores de soluciones, es por ende que el éxito de las iniciativas y procesos de democratizar el gobierno electrónico en el Ecuador depende en gran medida de la representación como política de Estado del gobierno para garantizar un marco legal que exija a todas las entidades estatales sean estos del ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, transparencia y control social, gobiernos seccionales autónomos, y sus dependencias, mejorar las interacciones digitales generales entre todos los actores del Estado, automatizando el acceso abierto a la información pública como eje programático del principio de transparencia.

Al buscar ejemplos disponibles de iniciativas legales y regulatorias específicas a la luz de los desarrollos del gobierno electrónico mundial, uno se enfrenta con el problema metodológico de que a menudo no está claro si estas iniciativas son parte del dominio del gobierno electrónico o si deben verse en un ajuste más amplio. El uso de información del sector público, por ejemplo, no puede considerarse como el núcleo de la evolución del gobierno electrónico o de la democracia electrónica; la iniciativa legislativa no hace que el manejo de datos digitales sea obligatorio como tal, pero como podemos hablar de una administración pública transparente cuando los actores responsables de ello, son un grupo de entidades públicas y no el Estado en sí.

La necesidad de regulación normativa para el desarrollo del gobierno y democracia electrónica es latente, puesto que en los últimos años no habido interés en la implementación del gobierno electrónico por parte del gobierno central como de los ciudadanos, tanto es así que a la presente fecha no se ha presentado una propuesta de ley sobre gobierno electrónico en la Asamblea Nacional, ni tampoco reformas considerables en la normativa existente, he ahí desde los desafíos, perspectivas y oportunidades motivar una revisión metódica del marco jurídico del gobierno electrónico en aras de la construcción de un Estado democrático al servicio de su pueblo.

VII CONCLUSIONES

El gobierno electrónico tiene el potencial de mejorar en gran medida la forma en que el gobierno opera internamente y cómo sirve a sus ciudadanos, constituyéndose en mucho más que una herramienta para mejorar los servicios públicos, ni tampoco se trata de la automatización de los procedimientos administrativos existentes, sino de una modernización conceptual y operativa del Estado.

Con el gobierno electrónico se da paso a la introducción de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en las actividades del gobierno y en el desempeño de actividades de la administración. La finalidad de estos mecanismos se orienta a lograr una mayor transparencia en los actos de las entidades estatales.

La democratización de la gestión del gobierno electrónico parte del acceso y publicidad de la información pública hasta el control sobre la actividad pública, y la democratización de la institucionalidad pública con respecto al gobierno electrónico se fundamenta de la participación de todas las funciones del Estado, y sus dependencias, así como de los gobiernos seccionales autónomos.

Existen instrumentos jurídicos nacionales que dieron vida a la implementación del gobierno electrónico en el Ecuador, los cuales datan desde los años 90, generándose en el año 2013 la primera agenda de desarrollo del gobierno electrónico en el Ecuador, y que en la actualidad no existe la proposición de una ley de gobierno electrónico en la Asamblea Nacional.

La creación de normas o reformas referentes a gobierno electrónico, no solo dependen de la expedición de la misma para que surta un efecto propio, sino que también depende de apropiarse a la o las personas que van a ser sujetas de estas.

La democratización del gobierno electrónico en el Ecuador denota un leve desarrollo en cuanto al fortalecimiento del marco normativo y su instrumentación, indicador que se ventila con bajos índices de publicidad de la información.

VIII RECOMENDACIONES

Cambiar la denominación de “gobierno electrónico” a “gobierno digital” en aras de alinear una Política de Estado consecuente con los alcances de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

La implementación de un Comité interinstitucional de orden público como privado con una visión consecuente al estado actual en que se encuentra el gobierno electrónico en nuestro país, con estrategias claras para el desarrollo del mismo.

Una revisión metódica del marco jurídico del gobierno electrónico en especial lo referente a la e-democracia y sus alcances, para la consolidación y creación de normativas adecuadas a la realidad nacional institucional.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo pudo ser desarrollado gracias a las aportaciones obtenidas por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), además de los conocimientos adquiridos por su planta docente en especial el PhD Romel A. Tintin, pero, sobre todo, agradezco a mis padres Juana y Edgar, hermanas y mi novia por el apoyo y consideración para que este artículo

pueda ser culminado.

BIBLIOGRAFÍA

- Barragán, X., & Guevara, F. (2016). El gobierno electrónico en Ecuador. *Revista Ciencia UNEMI*, 9(19), 110-127.
- Barzelay, M. (2001). *The new public management: Improving research and policy dialogue* (Vol. 3). Univ of California Press.
- Baum, C., & Di Maio, A. (2000). Gartner's four phases of e-Government model. 5.
- Bocanegra, J., & Borja, G. (diciembre de 2011). *La administración electrónica en España. Implantación y régimen jurídico*. España: Addenda. Obtenido de <http://www.ibermatica.com/ibermatica/publicaciones/e-Government.pdf>
- Carrillo, E. (1997). *La nueva administración pública*. Madrid: Alianza Editorial.
- Chamba, M. (27 de Febrero de 2015). La independencia judicial: entre la utópica posición de la teoría constitucional y la normativa de Ecuador. (R. I. UASB-DIGITAL, Recopilador) Quito, Pichincha, Ecuador: Creative Commons. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4502/1/T1627-MDE-Chamba-La%20independencia.pdf>
- CLAD. (2007). *Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo*. Obtenido de <http://old.clad.org/documentos/declaraciones/cartagobelec.pdf/view>
- CRE. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. (LEXIS, Ed.) Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_e_cu_const.pdf
- Criado, I., Gascó, M., & Jimenez, C. (julio de 2010). *Bases para una Estrategia Iberoamericana de Interoperabilidad*: CLAD. Obtenido de <https://cladista.clad.org/bitstream/handle/123456789/6254/0065304.pdf?sequence=1>
- Datos Abiertos . (2017). *Datos Abiertos* . Recuperado el 01 de 2018, de <http://www.datosabiertos.gob.ec/guia-de-datos-abiertos-ecuador/>
- Del Rio, M. L. (Mayo de 2016). *LAW: Normas de organización o complementarias*. Recuperado el 2018, de <https://leyderecho.org/normas-complementarias/>
- Deutsch, K. W. (1976). *Política y gobierno: cómo el pueblo elige su destino*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Dinsdale, G., Chhabra, S., & Rath, J. W. (2005). *Guía práctica para el gobierno electrónico: cuestiones, impactos y percepciones*. Obtenido de <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/5878/Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20para%20el%20gobierno%20electr%C3%B3nico:%20Cuestiones,%20impactos%20y%20percepciones.pdf?sequence=1>
- Frink, M. (2005). *Participación electrónica: Hacia un gobierno abierto en América Latina*. Obtenido de Instituto para la Conectividad de las Américas (ICA), Centro Internacional para la Investigación y el Desarrollo (CIID): <http://www.icamericas.net/>
- Gobierno Electrónico Ec. (2017). *Gobierno Electrónico*. Obtenido de https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/Plan-Gobierno-Electro%CC%81nico-2017_06_06_2018.pdf
- Kaufman, E. (2010). PANORAMA LATINOAMERICANO DE GOBIERNOS ELECTRÓNICOS. *Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración*. Margarita.
- Kim, P. S. (4 de Febrero de 2016). *Centro de Investigación y Docencia Económica*. Recuperado el 2018, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792016000200627
- Lahera, E. (2004). *Política y políticas públicas* (Vol. 95). Santiago de Chile, Santiago de Chile: Naciones Unidas. Obtenido de repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/S047600_es.pdf?se
- Lorenzo, S., & Calderón, C. (2010). *Open Government: Gobierno Abierto*. Jaen: Algon Editores MMX.
- Massal, J., & Sandoval, C. G. (enero-abril de 2010). Gobierno electrónico. ¿Es estado, ciudadanía y democracia en internet? *Revista de análisis político*, No. 68, 3.
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (Abril de 2018). *Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/mintel-asume-competencias-gobierno-electronico/>
- MINTEL. (2018). *Gobierno Electrónico*. Obtenido de https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/PNGE_2018_2021sv2.pdf
- Naser, A., & Ramírez, Á. (Marzo de 2014). *Plan de gobierno abierto*. Obtenido de https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/54303/Plan_de_Gobierno_Abierto.pdf
- Noveck, B. (19 de Junio de 2011). *Cairns Blog*. Obtenido de <http://cairns.typepad.com/>

- OEA. (Junio de 2006). *Introducción al gobierno electrónico*. (P. E. Américas, Editor) Obtenido de http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_egov.asp
- Open data charter. (2016). *International open data charter*. Obtenido de <https://opendatacharter.net/principles-es/>
- PCM,ONGEI. (2013). *Una mirada al Gobierno Electrónico en el Perú*. (P. d. Informática, Ed.) Lima, Caracas: Urbanización la Virreyna. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0D6D8CA5D781070305257E9200775428/\\$FILE/3_pdfsam_libro_ongei.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0D6D8CA5D781070305257E9200775428/$FILE/3_pdfsam_libro_ongei.pdf)
- Presidencia de Uruguay. (2018). *Presidencia Republica Oriental de Uruguay*. Obtenido de <http://archivo.presidencia.gub.uy/mem2000/info/CNSI.htm>
- Real Academia Española. (2017). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=EVPbkNF>
- Red GEALC. (Octubre de 2008). *IDRC Digital Library: De la teoría a la práctica: Cómo implementar con éxito el gobierno electrónico*. Recuperado el 2018, de <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/46778/IDL-46778.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Registro Oficial Nro. 312 . (2015). *Plan Nacional de Gobierno Electrónico* (Vol. acuerdo 1063).
- Sallard, O. (2003). Diez retos para los líderes de gobierno electrónico. (13). (O. p. (OCDE), Ed.) Política digital. Obtenido de <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/UN/UNPAN012648.pdf>
- Sistema Nacional de Información. (2018). *Catálogos de Datos de Abiertos Gubernamentales*. Obtenido de <http://sni.gob.ec/datosabiertos>
- Tintin , R. A., Altamirano , P., Chávez , C. C., & M, L. (2018). Could e-government development reduce corruption in South America? *WMSCI 2018*. Orlando, USA.
- Tocci, R. J. (2006). *Digital Systems: Principles and Applications* (10 ed.). India : Prentice Hall.
- Uicich, R. D. (1999). *Los bancos de datos y el derecho a la intimidad*. Buenos Aires: AD-HOC S.R.L.
- Unated Nations. (2018). *UN E-Government Knowledgebase*. Recuperado el mayo de 2018, de <https://publicadministration.un.org/egovkb/en-us/Data/Country-Information/id/52-Ecuador>
- Zagrebelsky, G. (2008). *Principios y votos. El Tribunal Constitucional y la política*. (M. M. Neira, Trad.) Madrid: Trotta.
- Edgar P. Gonzaga, Abogado de la Universidad Nacional de Loja (UNL), Ingeniero en Negocios Internacionales de la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE), Magíster en Gestión Pública, consultor y experto judicial, estudios y participaciones experimentas en áreas políticas, sociales y económicas, nacionales e internacionales, con cargos desarrollados en diferentes instituciones públicas como Consejo de la Judicatura, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Secretaría del Agua, Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre otros.